

CONTRATO No. 111
ISSA ELJAUDE BORRE

CONTRATISTA:

ISSA ELJAUDE BORRE

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72 S.A.S., ORIENTADOS AL SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y APOYO EN LA ATENCIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CON INCIDENCIA JURÍDICA, ORGANIZACIÓN DE EXPEDIENTES Y ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

VALOR:

**TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$36.000.000),
 INCLUIDOS IVA, IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E
 INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ENRIQUE OSPINO BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.270.688** expedida en Bogotá D.C., en calidad de Secretario General, debidamente facultado por la Resolución N° 086 del 07 de julio de 2021, obra en nombre y representación de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX y matrícula No. 01554425 del mismo mes y año, identificada con NIT 900.062.917-9, reformada en varias oportunidades tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD o LA EMPRESA** por una parte y por la otra, **ISSA ELJAUDE BORRE** mayor de edad, identificado con cédula No. **1.083.016.978** actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien por la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que el contenido de su oferta corresponde a la realidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o en prohibiciones especiales que impidan contratar con el Estado colombiano, así las cosas, hemos acordado suscribir el presente contrato, previo las siguientes consideraciones:

- 1- Que, Oficina Asesora de Jurídica, presentó la necesidad de adelantar el trámite contractual para **“Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la Oficina Asesora Jurídica de Servicios Postales Nacionales 4-72 S.A.S., orientados al seguimiento, análisis y apoyo en la atención de derechos de petición, quejas, reclamos, actuaciones administrativas con incidencia jurídica, organización de expedientes y elaboración de informes jurídicos, conforme a la normatividad vigente.”**
- 2- Que, el proceso adelantado en la presente contratación es de conformidad a lo estipulado en el Manual de Contratación Vigente de Servicios Postales Nacionales S.A.S (Acuerdo N. 5 del 27 de agosto de 2025) y debe tramitarse bajo la Modalidad de Contratación Directa, como quiera que la necesidad que sustenta la presente contratación se adecua a la causal regulada en el numeral 4.2 “PROCESOS DE CONTRATACIÓN” Literal 4.1.1.3, Contratación Directa, i. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con una persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias.

CONTRATO No.
ISSA ELJAUDE BORRE

032 DE 2026 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y

- 3- Que, dando cumplimiento a dicho acuerdo, se adelantó el proceso denominado Contratación Directa CD 011-2026, y se realizó invitación mediante correo electrónico, el día 22/01/2026, en la cual tenía por objeto: **"Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la Oficina Asesora Jurídica de Servicios Postales Nacionales 4-72 S.A.S., orientados al seguimiento, análisis y apoyo en la atención de derechos de petición, quejas, reclamos, actuaciones administrativas con incidencia jurídica, organización de expedientes y elaboración de informes jurídicos, conforme a la normatividad vigente."**
- 4- Que, se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 83 de 20 de enero de 2026 el cual tiene un presupuesto de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$36.000.000), incluido IVA, impuestos y costos a que haya lugar, expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA ENTIDAD.

Que, en virtud de lo citado, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la Oficina Asesora Jurídica de Servicios Postales Nacionales 4-72 S.A.S., orientados al seguimiento, análisis y apoyo en la atención de derechos de petición, quejas, reclamos, actuaciones administrativas con incidencia jurídica, organización de expedientes y elaboración de informes jurídicos, conforme a la normatividad vigente."

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$36.000.000), INCLUIDOS IVA, IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente proceso se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83 de 20 de enero de 2026 el cual tiene un presupuesto de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$36.000.000), incluido IVA, impuestos y costos a que haya lugar incluido IVA, impuestos y costos a que haya lugar, expedido por la Jefatura Nacional de Presupuesto de la Empresa, del cual para la presente contratación se utilizará su totalidad.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Servicios Postales Nacionales S.A.S., cancelará el valor del contrato al contratista así: 6 (seis) pagos iguales: se cancelará mes vencido, la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000) entendido éstos como los servicios prestados del 1 al 30 del periodo a cobrar, dentro del plazo de ejecución contratado, previa presentación del informe de actividades adelantadas en dicho periodo, avalado por el supervisor del contrato y adjuntando las planillas de aportes a la salud, ARL y pensión del mes vencido incluido todos los impuestos y costos directos o indirectos que haya lugar de conformidad con la factura o cuenta de cobro presentada por EL CONTRATISTA, la cual debe corresponder a la real y efectiva prestación del servicio para gestionar de manera directa la presentación de impuestos e información exógena de tipo aduanero de responsabilidad de Servicios Postales Nacionales S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO – Dicho pago serán efectuados a los veinte (20) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura en las instalaciones de SPN Diagonal 25G No. 95A – 55 Bogotá, término que no podrá ser afectado por el proceso interno de correspondencia de SPN, adjuntando los siguientes documentos: a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de la ENTIDAD, con las obligaciones pactadas. b) La certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado

CONTRATO No.
ISSA ELJAUE BORRE

032

DE 2026 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y

en la Ley 789 de 2002. c) Planilla de pago de parafiscales d) Certificación bancaria no mayor a 90 días. e) Informe de Supervisión. f) Certificación y Control de Ejecución Presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO – EL CONTRATISTA no podrá adelantar actividad alguna que implique mayores gastos directos e indirectos hasta que se perfeccione la respectiva modificación contractual y esta cuenta con su respectivo registro presupuestal

CLÁUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato será de seis (06) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Las partes se comprometen, en ejecución del Contrato y en cumplimiento de su objeto y obligaciones, a cumplir las siguientes obligaciones y requerimientos técnicos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete, en ejecución del contrato y en cumplimiento de su objeto y obligaciones, a cumplir las siguientes obligaciones y requerimientos técnicos en las condiciones más favorables para LA ENTIDAD:

1. Cumplir con el objeto contractual, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
4. Pagar y permanecer afiliado a los sistemas de Seguridad Social, Salud, riesgos laborales y Pensiones.
5. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Presentar los documentos dentro del plazo establecido y cumplirá con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar y ejecutar el contrato.
8. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el presente contrato.
9. Atender los requerimientos y solicitudes que formule el Supervisor del contrato.
10. Radicar oportunamente la factura ante 4-72, en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
11. Presentar los informes que le sean solicitados a través del supervisor del contrato
12. Mantener comunicación continua y directa en su despacho, vía telefónica o vía internet con el supervisor del contrato durante el término del contrato.
13. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta de servicios presentada.
14. Mantener la reserva y no divulgar la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
15. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta de servicios presentada.

CONTRATO No.
ISSA ELJAUDE BORRE

032 DE 2026 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y

16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
17. Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2021, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.
18. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contratado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar la gestión de los procesos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte Servicios Postales Nacionales 4-72 S.A.S., mediante el análisis jurídico de expedientes y actuaciones procesales.
2. Elaborar y revisar proyectos de escritos judiciales, tales como contestaciones de demanda, recursos, memoriales, alegatos de conclusión, excepciones previas y de mérito, bajo la orientación del abogado responsable del proceso.
3. Realizar el seguimiento permanente a los términos procesales de los procesos judiciales y administrativos, alertando oportunamente sobre vencimientos y actuaciones requeridas.
4. Apoyar la sustanciación jurídica de procesos en las diferentes jurisdicciones, incluyendo el análisis normativo, jurisprudencial y doctrinal aplicable.
5. Elaborar fichas técnicas, resúmenes procesales y matrices de control de litigios, que permitan el adecuado seguimiento y toma de decisiones por parte de la Oficina Asesora Jurídica.
6. Apoyar la preparación de audiencias y diligencias judiciales, mediante el análisis de pruebas, estructuración de líneas argumentativas y recopilación de soportes documentales.
7. Colaborar en la gestión probatoria, incluyendo el análisis, organización y control de pruebas documentales, testimoniales y periciales.
8. Apoyar los procesos de conciliación judicial y extrajudicial, elaborando insumos jurídicos, análisis de riesgo y conceptos de viabilidad jurídica.
9. Apoyar la organización, actualización y custodia de los expedientes judiciales y administrativos, conforme a la Ley General de Archivo y los procedimientos internos de la entidad.
10. Elaborar informes periódicos sobre el estado de los procesos litigiosos, contingencias judiciales y riesgos jurídicos asociados.
11. Apoyar la proyección de respuestas jurídicas a requerimientos de jueces, tribunales, entes de control y autoridades administrativas relacionadas con procesos litigiosos.
12. Registrar y actualizar la información de los procesos en los sistemas de información judicial y de gestión jurídica dispuestos por la entidad.
13. Apoyar la identificación y análisis de riesgos jurídicos derivados de los procesos judiciales en curso.
14. Presentar informes mensuales y un informe final de las actividades desarrolladas en materia litigiosa, conforme a los lineamientos de supervisión contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. LA EMPRESA se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades:

1. Pagar al CONTRATISTA seleccionado el valor acordado, en la oportunidad y forma establecida.
2. Suministrar al CONTRATISTA seleccionado la información que está a cargo de LA ENTIDAD y que sea necesaria para la ejecución del Contrato.

3. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de hacer el seguimiento técnico, administrativo, logístico y económico al desarrollo de las actividades del contrato.
4. Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del contrato o quien este delegue, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
5. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace la ejecución del contrato, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal de este.
6. Guardar por la confidencialidad y velar por la protección de los documentos a entregar en custodia.
7. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.

La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá LA ENTIDAD a través de Oficina Asesora de Jurídica de Servicios Postales Nacionales S.A.S., quien haga sus veces y/o quien el Ordenador del Gasto designe, de conformidad al Manual de Supervisión e Interventoría de la empresa, para el efecto se notificará al contratista su designación. En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Suscribir la respectiva Acta de Iniciación y Finalización y demás inherentes a la ejecución contrato, si hubiere lugar a ello. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. 4. Informar a LA ENTIDAD, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como a la Secretaría General de Servicios Postales Nacionales S.A.S. 5. Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convergentes. 6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para EL CONTRATISTA. 7. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de LA ENTIDAD, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8. Verificar por que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y respecto a la calidad de los servicios contratados y aplicar los descuentos en la facturación por incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio - ANS pactado entre las partes, con medición semanal y su aplicación mensual de acuerdo con los porcentajes y formulas establecidas. 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar LA ENTIDAD. 11. Solicitar la liquidación del contrato cuando finalice su ejecución adjuntando los soportes correspondientes. 12. Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en el manual de supervisión e interventoría de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA NOVENA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad a lo señalado en el Capítulo x del Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor, en la que se indicará la posible fecha de reanudación del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. DESCUENTOS POR SOBREFATURACIÓN. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para que en caso de que se evidencie un mayor valor pagado sobre el valor ofertado o causado, se realice el correspondiente descuento, previo agotamiento del procedimiento establecido por la Entidad.

CONTRATO No.
ISSA ELJAUDE BORRE

032

DE 2026 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y

CLÁUSULA DUODÉCIMA. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL. En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA ENTIDAD, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio; para lo cual, EL CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1.) Contrato de Cesión y/o pignoración de derechos económicos objeto del contrato de cesión debidamente legalizado, con las siguientes especificaciones: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicionales si los hubiere, c) aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2.) Acta de Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al Representante Legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3.) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y del cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se debe consignar los valores cedidos. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA**, no podrá bajo ninguna circunstancia endosar facturas ni hacer uso de la figura de factoring, sin el previo consentimiento y aceptación por parte de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS. EL CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del presente contrato, cometidos para lesionar derechos de LA ENTIDAD u obtener una ganancia financiera indebida para sí o para cualquier otra persona u organización, será responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasen previamente por LA ENTIDAD o por un perito que para tal fin sea designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. b) Por el vencimiento del plazo de ejecución. c) Por mutuo acuerdo entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de LAS PARTES de continuar con la ejecución del presente contrato. f) De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA ENTIDAD. g) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista, no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de la ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA. Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo que le estipule Servicio Postales Nacionales S.A.S y requiere de su aprobación para poder ejecutar el contrato. En todo caso, en los eventos de suspensión o prórroga del contrato, el oferente se obliga a ampliar las garantías correspondientes.

CONTRATO No.
ISSA ELJAUE BORRE

032 DE 2026 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y

El oferente seleccionado, deberá constituir una póliza a favor de Entidades Estatales con régimen privado de contratación, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a favor de Servicio Postales Nacionales S.A.S, en la cual consten los siguientes amparos:

- Cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este, contados a partir de la suscripción del contrato

Parágrafo Primero: Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo que le estipule Servicios Postales Nacionales S.A.S. y requiere de su aprobación para poder ejecutar el contrato. En todo caso, en los eventos de suspensión, adición o prórroga del contrato, el contratista se obliga ampliar las garantías correspondientes.

Parágrafo Segundo: Si EL CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea afectado, LA EMPRESA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor del CONTRATISTA.

Parágrafo Tercero: En todo caso las garantías se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Parágrafo Cuarto: En todos los casos el contratista deberá allegar la póliza expedida junto con el recibo que acredite el pago total de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA EMPRESA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. No obstante, la EMPRESA se reserva el derecho de reclamar los perjuicios que superan dicho porcentaje. **PARÁGRAFO.** - El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de LA EMPRESA y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere, o de las garantías exigidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) El Estudio Previo aprobado por LA ENTIDAD, c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA ENTIDAD. d) Los Términos de Referencia de la invitación. e) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATISTA: Cuando se presente un posible incumplimiento grave parcial o total del contrato o reiterado en ANS, atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones de este, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales, atribuibles al CONTRATISTA, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad

CONTRATO No. 032 DE 2026 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y ISSA ELJAUDE BORRE

posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

B) En desarrollo de la audiencia, el Director de Contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constara por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15(quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual.

D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Director de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Nacional de Contratación y Compras, expedición del registro presupuestal correspondiente y acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio de ejecución del contrato será en Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del contrato será en la sede principal de Servicios Postales Nacionales S.A.S ubicada en la ciudad de Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL. Las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que se aporten por las partes para el cumplimiento del presente Contrato son del titular. La autorización de uso de las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no otorga derecho a la otra parte, más allá de lo expresamente señalado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto las partes pueden usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a la otra, a menos que haya recibido previamente autorización por escrito para tales efectos. Los anuncios, material sobre

CONTRATO No.
ISSA ELJAUDE BORRE

032 DE 2026 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y

venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido al público o a los medios de comunicación, en cuya emisión una de las partes utilice el nombre de la otra, deben aprobarse previamente por ésta. **PARÁGRAFO.-** LA ENTIDAD no se hace responsable del empleo por parte del **CONTRATISTA** de patentes, licencias, marcas, software, contenido y sistemas de trabajo en la ejecución de las obligaciones a cargo de aquel. En caso de reclamación por uso o violación de patentes, licencias o marcas, **EL CONTRATISTA** asume totalmente la responsabilidad y la defensa de LA ENTIDAD, siendo la obligada al pago de las condenas que por tal motivo se generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnética o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, **LAS PARTES** deben adoptar las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. LA ENTIDAD dejan expresa constancia que por la celebración de este Contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre los trabajadores que ocupe **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual, para la cual dispondrá de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato y es la única responsable por la vinculación del personal requerido para su ejecución, lo cual realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que LA ENTIDAD adquiera responsabilidad por los actos o contratos efectuados por la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En caso de que el contratista tenga la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LE PD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de LA ENTIDAD por parte del **CONTRATISTA**, éste último se obliga y compromete, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a una serie de aspectos identificados a continuación:

1. El contratista se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
2. Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de LA ENTIDAD y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de LA ENTIDAD, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte LA ENTIDAD, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. LA ENTIDAD, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que **EL CONTRATISTA** debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a LA ENTIDAD, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a LA ENTIDAD dicha conservación. **EL**

CONTRATO No. **032** DE 2026 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y ISSA ELJAUDE BORRE

CONTRATISTA podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con LA ENTIDAD. En cualquier caso, **EL CONTRATISTA** comunicará a LA ENTIDAD cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA CONFLICTOS DE INTERESES. **EL CONTRATISTA** adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento al Ordenador del Gasto. El Contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. El Ordenador del Gasto se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado obtener ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Asimismo, el Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en la ejecución del Contrato, incluidos los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA ENTIDAD respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA ENTIDAD cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. TOTAL, ENTENDIMIENTO. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO CON LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES. El Proveedor se compromete a aplicar buenas prácticas ambientales durante la prestación del servicio, con el fin de minimizar el impacto ambiental de sus actividades. Estas buenas prácticas incluyen, pero no se limitan a:

- El ahorro y uso eficiente de la energía.
- El ahorro y uso eficiente del agua.
- El ahorro y uso eficiente del consumo de papel.
- La correcta separación de los residuos en los puntos ecológicos establecidos.

37

«4+72»



CONTRATO No.
ISSA ELJAUDE BORRE

032

DE 2026 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y

• El aprovechamiento y la adecuada disposición final de los residuos aprovechables y no aprovechables generados en el área de trabajo.

Así mismo, el Proveedor se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente que le sea aplicable, incluyendo leyes nacionales, normas locales y reglamentación específica del área geográfica donde se prestará el servicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. A la terminación del contrato, por cualquiera de las causales previstas en la ley o en el presente acuerdo, se procederá a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones a cargo de las partes y realizar los ajustes económicos, financieros y técnicos necesarios para finiquitar la relación contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. LIQUIDACIÓN BILATERAL. Las partes contarán con un término de seis (6) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato o documento que ordene su terminación, para realizar la liquidación de común acuerdo. Para tal efecto, las partes procederán a la liquidación dentro del término que le señale el Supervisor o Interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Las partes acuerdan expresamente, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencia de Unificación de la Sección Tercera, Exp. 25.468 del 12 de julio de 2012) que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. se reserva la facultad de liquidar unilateralmente el presente contrato.

Procederá la liquidación unilateral en los siguientes casos:

- Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de común acuerdo dentro del término señalado.
- Si las partes no logran llegar a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación dentro del término de seis (6) meses estipulados en el Parágrafo Primero.
- El supervisor del contrato deberá allegar mediante correo certificado o correo electrónico certificado la constancia de remisión del acta de liquidación, solicitud de liquidación o anexos que sean concordante a la liquidación del contrato al contratista, para lo cual deberá allegar constancia de mínimo dos (02) intentos de entrega.

PARÁGRAFO TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL. En el evento de configurarse alguno de los supuestos del parágrafo anterior, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. procederá de la siguiente manera:

- Expedirá un acto contractual debidamente motivado mediante el cual adoptará la liquidación unilateral del contrato.
- Dicho acto podrá ser expedido dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de liquidación bilateral.
- El acto de liquidación será notificado al Representante Legal del CONTRATISTA en la dirección y correo electrónico que repose en su certificado de existencia y representación legal, y contra él no procederá Recurso alguno por ser un acto de actividad contractual.
- Una vez notificado al Representante legal del acto de liquidación contractual, prestará mérito ejecutivo para el cobro de las sumas que resultaren a favor de la Entidad o el contratista según sea el caso.



«4+72»



CONTRATO No.
ISSA ELJAUDE BORRE

032

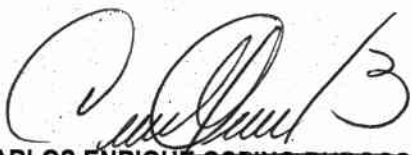
DE 2026 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y

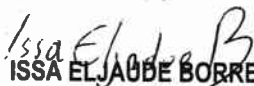
En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los

29 ENE 2026

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA,


CARLOS ENRIQUE OSPINO BURGOS
Secretario General
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.


ISSA ELJAUDE BORRE

Aprobó: Sergio Antonio Lozano Suarez /DNCC
Proyectó: Ayda Montes Castro – Profesional DNCC

X
M C